ANTICORRUPCIÓN

Objetivo

En **Coca-Cola FEMSA**, llevamos a cabo prácticas de negocio de acuerdo con las leyes, de manera honesta y ética, con cero tolerancia al Soborno, rechazando, denunciando y combatiendo cualquier acto de corrupción y extorsión.

Lineamientos generales

1. Para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales en los países en los que operamos, observamos prácticas de negocio justas y transparentes, además de prevenir y rechazar las prácticas de Soborno y extorsión.
2. Rechazamos cualquier tipo de Soborno a Funcionarios Públicos.
3. Como Colaboradores, en nuestras actividades dentro y fuera de Coca-Cola FEMSA o en nombre de ésta, ya sea directamente o a través de un Tercero, no participamos en actos de corrupción, por lo tanto:
   a) No ordenamos, autorizamos o prometemos la realización de prácticas de corrupción,
   b) No inducimos a alguna persona a realizar prácticas de corrupción, y
   c) No conspiramos en la realización de las mismas.
4. Nos aseguramos de que las relaciones con agentes externos, proveedores, consultores, Funcionarios Públicos y otros Intermediarios, siempre cuenten con una justificación de negocios y se conduzcan exclusivamente sobre bases de respeto, honestidad, integridad, transparencia y profesionalismo.
5. En nuestros Contratos establecemos cláusulas anticorrupción para prohibir actos de corrupción y prácticas ilegales, así como exigir el cumplimiento de todas las leyes aplicables a nuestros Terceros con los que interactuamos. Podemos llevar a cabo auditorías/revisiones a mayor detalle de los agentes externos, proveedores, consultores y otros Intermediarios con los que interactuamos, y que son considerados de alto riesgo de acuerdo con los Lineamientos Internos. En caso de alguna sospecha de incumplimiento a la ley, incluyendo actos de corrupción, se notifica inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de Coca-Cola FEMSA correspondiente.

ANTICORRUPCIÓN

Lineamientos generales

6. No autorizamos pagos a Terceros si existen señales o la apariencia de que un Soborno será pagado al Tercero, o por dicho Tercero.

7. Establecemos controles para que, directa o Indirectamente, no se reciban, otorguen, paguen, ofrezcan, prometan o autoricen a nombre de Coca-Cola FEMSA o a título personal, dinero, Regalos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra Cosa de Valor para obtener alguna Ventaja o Beneficio Indebido de cualquier tipo. Todos los Regalos, atenciones, y/o Entretenimiento deben cumplir con la Norma Global establecida para tal efecto.

8. No realizamos donaciones (incluyendo patrocinios), ya sea a título personal o en nombre de Coca-Cola FEMSA para obtener o retener un negocio o ganar una Ventaja o Beneficio Indebido para la empresa. Cualquier contribución que Coca-Cola FEMSA lleve a cabo debe estar permitida bajo la legislación aplicable, hecha hacia una comunidad u organización que actúe de buena fe y de acuerdo con los Lineamientos Internos establecidos para Donativos. Se debe llevar a cabo una revisión a detalle, a través del área Legal Corporativa de Coca-Cola FEMSA y/o de sus Operaciones según corresponda, para confirmar que la donación cumple con las leyes y los criterios establecidos para el otorgamiento de donativos y no beneficia, directa o Indirectamente a un Funcionario Público.

9. Las contribuciones políticas que realizamos no deben ser hechas a cambio de obtener una Ventaja o Beneficio Indebido y deben realizarse conforme a los requisitos establecidos por las leyes locales en los países en los que operamos, así como con los procedimientos internos establecidos.

10. Mantenemos sistemas de control y procedimientos de registro contable y administrativo, para prevenir y detectar pagos ilícitos o de naturaleza corrupta. Todos los pagos y transacciones son registrados de manera íntegra, correcta y oportuna.

11. Previo a la adquisición del interés de un Tercero, en la asociación, fusión o adquisición, nos aseguramos y documentamos que dicho Tercero cumple con la presente política.

12. Establecemos y llevamos a cabo planes de capacitación y comunicación, a cargo del Oficial de Cumplimiento de Coca-Cola FEMSA correspondiente y con el apoyo de Recursos Humanos Corporativo de Coca-Cola FEMSA y/o de sus Operaciones correspondientes, orientados a la prevención y concientización sobre actos de corrupción para garantizar una cultura de apego a la legalidad.

ANTICORRUPCIÓN

Definiciones

Para efectos de la presente Política de Coca-Cola FEMSA, los siguientes términos tendrán los significados aquí establecidos, tanto cuando se usen en singular como en plural:

Coca-Cola FEMSA, Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., incluyendo todas sus empresas Subsidiarias.

Código de Ética Coca-Cola FEMSA, documento que contiene los principios éticos de Coca-Cola FEMSA, unifica criterios y establece un marco de referencia común que da rumbo para actuar siempre de manera integral, además es una herramienta de trabajo útil que orienta a tomar decisiones correctas con apego a los valores.

Colaboradores, trabajadores sindicalizados y no sindicalizados de las empresas de Coca-Cola FEMSA.

Comité de Ética Coca-Cola FEMSA, órgano formado por un representante de Recursos Humanos, Auditoría Interna, Legal, Finanzas y el Oficial de Cumplimiento, que se aseguran del cumplimiento del Código de Ética Coca-Cola FEMSA, se cercioran de la difusión, comprensión y uso tanto del Código de Ética Coca-Cola FEMSA como de la Línea Ética KOF y de la orientación en la atención de reportes, dudas e inquietudes recibidos en la Línea Ética KOF.

Cosa de Valor, comprende cualquier tipo de beneficio tangible o intangible que tenga valor para el particular, el Funcionario Público, incluyendo sus parientes, empresas, afiliados, amistades u otras personas o entidades vinculadas a él, por ejemplo: efectivo, aportaciones en especie, producto, equivalentes de efectivo (tarjetas de regalo, etc.), condiciones ventajosas, gratificaciones, bonificaciones, descuentos, favores, beneficios, salarios, comisiones, préstamos, regalos, premios, comidas y bebidas, aportaciones políticas, donaciones (institucionales o de caridad), ofertas de empleo, promesas de empleo futuro, cualquier tipo de concesión en un contrato, producto o servicio, o cualquier otra forma de compensación.

Entretenimiento, eventos artísticos, culturales, recreativos, deportivos, musicales, incluyendo sin limitar, los pases y entradas, entre otros.

ANTICORRUPCIÓN

Definiciones

Funcionario Público, incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, a cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en: (i) cualquier poder, nivel o circunscripción de un gobierno (incluyendo los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, ya sea a nivel municipal, estatal, federal o nacional); (ii) un órgano público autónomo; (iii) una empresa con participación estatal; (iv) una organización pública internacional, o (v) un partido político. Dicho término también incluye a cualquier candidato a un puesto público.

Indirectamente, el uso de cualquier medio, mecanismo o persona para llevar a cabo una conducta, incluyendo a través de agentes externos, consultores, asesores o cualquier otro tipo de intermediario.

Línea Ética KOF, es el mecanismo formal que es utilizado por los Consejeros y Colaboradores, así como por Terceros con los que Coca-Cola FEMSA tiene alguna relación en el desarrollo de sus operaciones, para reportar cualquier incumplimiento y/o posible riesgo de incumplimiento al Código de Ética Coca-Cola FEMSA y Políticas Coca-Cola FEMSA y demás Lineamientos Internos, así como para la atención de dudas e inquietudes.

Lineamientos Internos, Código de Ética Coca-Cola FEMSA, Políticas, Normas Globales, procesos, procedimientos, reglamentos de trabajo, y todo aquel documento interno autorizado por la administración para que tenga tales efectos.

Operación, cada una de las unidades de negocio de Coca-Cola FEMSA, consideradas por país o por grupo de países conforme a la gestión organizacional de Coca-Cola FEMSA, y las cuales son lideradas por un Director; excepto cuando los Lineamientos Internos hagan referencia al responsable de cumplimiento (Oficial de Cumplimiento), al Comité de Ética Coca-Cola FEMSA o alguna área funcional de una Operación, en cuyos casos el término “Operación” se entenderá como las unidades de negocio de Coca-Cola FEMSA consideradas por país. Los países en los que operamos son: México, Costa Rica, Panamá, Guatemala, Nicaragua, Colombia, Venezuela, Brasil, Argentina y Uruguay.

Políticas corporativas Coca-Cola FEMSA, documentos que contienen los principios generales que rigen la actuación de Coca-Cola FEMSA y sus Colaboradores en un tema o área relevante, guardan el orden y consistencia entre las Operaciones y/o mitigan riesgos críticos o de alto impacto que repercuten a las Operaciones, son autorizadas por el Director General de Coca-Cola FEMSA, o por el Consejo de Administración, según corresponda.

ANTICORRUPCIÓN

Definiciones

Regalo, es cualquier Cosa de Valor, tangible o intangible, que se entrega en forma gratuita a una o más personas u organizaciones.

Soborno, es todo pago, entrega, oferta, promesa o autorización, que se haga directa o Indirectamente, de cualquier cantidad de dinero, Regalos, servicios, viajes, comisiones o cualquier otra Cosa de Valor, a cualquier particular, Funcionario Público o equivalente (incluyendo a sus Familiares), para obtener una Ventaja o Beneficio Indebido.

Tercero, significa cualquier persona física o moral que no forme parte de Coca-Cola FEMSA y que tenga o pretenda tener una relación comercial o contractual con Coca-Cola FEMSA, excluyendo consumidores finales y candidatos a Colaboradores.

Ventaja o Beneficio Indebido, cualquier beneficio o situación favorable pretendida, obtenida o retenida indebidamente, a través de la actuación, intervención u omisión de un particular, o Funcionario Público.